



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2012-00484- 00

Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 31 marzo 2023.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo costas.

Consideraciones

1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene de la apoderada de la parte ejecutante (Doc.043), con facultad para recibir (Pag 084 doc 001) conforme al endoso conferido.

1) El escrito anuncia el pago total de la obligación. (doc.043)

2) Por ende, se decretará la terminación del proceso.

- 3) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 4) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 5) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 6) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago.
- 7) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando, se ordenará pagarlos a las partes ejecutadas.
- 8) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 9) No se aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP), toda vez que no se allega el poder que faculte al abogado Julián David Cardona Ariza.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación incluyendo costas.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] de la asignación salarial que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que el ejecutado Julio Cesar Rodríguez Identificado con cedula de ciudadanía Nro 18.410.132 devenga como docente de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.].

Medida comunicada mediante oficio 1089 del 21 de abril de 2016 (Pag 12 doc. 003).

TERCERO: Oficiar a la Secretaria de Educación Departamental del Quindio, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

Millerleandroalvear@hotmail.com

educacionjudiciales@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

CUARTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] de la pension que devenga el ejecutado Julio Cesar Rodríguez Identificado con cedula de ciudadanía Nro 18.410.132 como pensionado del Fopep [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.].

Medida comunicada mediante oficio 1090 del 21 de abril de 2016 (Pag 16 doc. 003).

QUINTO: Oficiar a la entidad Fopep, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

Millerleandroalvear@hotmail.com

correspondencia@fopep.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

SEXTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de Un millón Ciento Ochenta Mil Pesos (\$ 1.180.000) Mtce a nombre del ejecutante Cooperativa de Educadores del Quindio Coodeq, con Nit. 890001597 – 9, por intermedio de su apoderado judicial Miller Leandro Alvear Castro con cc 4.375.992 y T.P. 139.102 del CSJ quien cuenta con facultad de recibir conforme el poder conferido (Pag 084 doc 001) , el descuento se realizara al ejecutado representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000614631 (Fraccionado)	28/12/2022	\$ 1.180.000
Total depósitos		\$ 1.180.000

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

SEPTIMO: Entregar el Oficio para el pago por valor de Seis Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho pesos (\$ 6.153.778) Mtce derivado de los títulos restantes al ejecutado Julio Cesar Rodríguez Identificado con cedula de ciudadanía Nro 18.410.132, conforme a lo indicado en la terminación, representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000614631 (Fraccionado)	28/12/2022	\$ 178.414
454010000611596	28/11/2022	2.902.078,00
454010000615857	26/01/2023	1.536.643,00
454010000617842	27/02/2023	1.536.643,00
Total depósitos		\$ 6.153.778

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de

OCTAVO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

NOVENO: No hay desglose que ordenar.

DECIMO: No se aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP), toda vez que no se allega el poder que faculte al abogado Julián David Cardona Ariza.

DECIMO PRIMERO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO SEGUNDO: Archivar proceso.

/Jmgo

Inhábiles por Semana Santa desde 01 abril hasta 09 abril 2023

Se notifica por estado el 10 abril 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67380dd875de6495a4fca79c1795dd09b39e84169830812c6a4a440d29de95ea**

Documento generado en 31/03/2023 08:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>